



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Organismo Operador de los  
Servicios de Agua Potable y  
Alcantarillado del Municipio de  
Tehuacán, Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Control Interno.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
  - Diseño de los Programas Presupuestarios.
  - Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
  - Revisión de recursos.
  - Mecanismos de control interno.
  - Perspectiva de género.
  - De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

#### Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$116,291,413.74, la muestra auditada por \$47,191,866.80, se alcanzó una revisión del 40.58%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$117,484,626.51
Muestra Auditada	\$117,484,626.51
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$117,484,626.51 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, dicha muestra se integra por el programa "Captación de Ingresos y Reforzamiento de la Infraestructura".

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Control Interno

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "me permito remitir el procedimiento de cobro por rubro de ingresos donde señala la forma y modo en que la Gerencia Comercial da a conocer a los encargados de caja los conceptos de ingresos y descuentos que contempla el acuerdo de Consejo, así como la periodicidad, forma y modo en que se efectúan las conciliaciones de los ingresos recaudados y cobrados".

**Adjunta:**

Manual de procedimientos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 folios del 01 al 05.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "me permito remitir el procedimiento de pago del capítulo 1000 servicios personales donde señala la forma de recabar firmas de las personas que preparan, revisan y autorizan las nóminas antes de pago, la verificación de las remuneraciones, deducciones y cálculos de la nómina, así como se recaban las firmas de las personas que se les efectúa el pago de la nómina. El procedimiento de pago del capítulo 2000 materiales y suministros donde se especifica la forma y modo que se recaba la información soporte para las adquisiciones. Procedimiento de pago del capítulo 6000 obra pública donde especifica la elaboración del programa anual de obras de inversión pública, la forma y modo para proporcionar la información y documentación soporte, así como la periodicidad, forma y modo para conciliar con el Departamento de Contabilidad."

**Adjunta:**

Manual de procedimientos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 folios del 06 al 19.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Presentó memorándum número 141/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 signado por el Comisario Interno del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán, en el cual remite las observaciones del dictamen entrega recepción de las administraciones 2014-2018/2018-2021.

Presentó oficio número 001/2019 de fecha 2 de enero de 2019 signado por el Director General del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán, dirigido a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, y que en atención al memorándum de fecha 27 de diciembre de 2018,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

en el cual solicita se remita cualquier información y/u observación adicional que se tenga respecto al expediente del dictamen entrega recepción.

Presentó memorándum número 012/2018 de fecha 7 de enero de 2019 signado por el Comisario Interno del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán, dirigido al Gerente General del organismo en cuestión, en el cual remite las observaciones finales del dictamen entrega recepción de las administraciones 2014-2018/2018-2021, para que este a su vez lo remita al Consejo de este Organismo para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Presentó oficio número 10/2019 de fecha 11 de enero de 2019 signado por Director General del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán, dirigido a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en el que remite el expediente del dictamen entrega recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 folios del 20 al 27.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

En referencia a los oficios antes relacionados, se desprende que el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, envía expediente del Dictamen de Entrega Recepción al Órgano Interno de Control del Municipio de Tehuacán, no hace referencia el Municipio a dicho Dictamen.

**Resultado**

El Municipio de Tehuacán, no hace referencia del Dictamen de Entrega Recepción que el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, envió al Órgano Interno de Control del Municipio de Tehuacán.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0884-18-9-14/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control presente aclaración del expediente al Dictamen de Entrega Recepción, mediante el cual cuantifique los daños de las observaciones realizadas a la administración 2014-2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 1/9 folios del 28 al 39.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite el Anexo 9 "Destino de los recursos " el cual presentó diferencias con respecto a los que remitió anteriormente en su requerimiento, por lo que deberá remitir la documentación soporte de las siguientes obra y acciones: 18008 Elaboración del programa emergente de saneamiento del agua residual en el municipio de Tehuacán y Santa María Coapan, estado de Puebla de Recursos Fiscales POR \$108,808.00; 18014 Ampliación de red de agua potable en las calles 25 norte, privada de la 23 norte, calle 6 oriente, calle San Nicolás y colonia Universidades de Recursos Fiscales por \$223,250.99; 18015 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en las calles 25 norte, calle 23 norte, calle 6 oriente y privada de la 23 norte, fraccionamiento El Riego y fraccionamiento Ex Hacienda El Riego de la ciudad de Tehuacán de Recursos Fiscales por \$229,060.97 y 18017 Mantenimiento y reparación de tanques reguladores del sistema de agua potable en la ciudad de Tehuacán de Recursos Fiscales por \$238,000.00.

De la cuantificación a las obras y acciones antes mencionadas por un monto de \$799,119.96 remitir la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$799,119.96 (setecientos noventa y nueve mil ciento diecinueve pesos 96/100m.n.); con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$185,512.20  
Póliza I030000016, 23/03/2018.

### Documentación Soporte:

Póliza.

### Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "cabe hacer mención que la documentación faltante fue solicitada al Ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna".

Presentó póliza de registro contable I030000016.

Papel de trabajo denominado Ingresos por recuperar a corto plazo.

Póliza de ingresos – general correspondiente a la recaudación del día 23 de marzo de 2018.

Relación de depósitos del día 23 de marzo de 2018. Reportes de cobranza, Reportes de recaudación de caja,

Relación de usuarios (cuentas).

Fichas de depósito bancario.

Relación de CFDI por los servicios prestados del mes de marzo de 2018.

Notificación al ex Director, con fecha 5 de diciembre de 2019.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1; folios del 40 al 90.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

### Resultado

La entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0884-18-9-14/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$185,512.20 (ciento ochenta y cinco mil quinientos doce pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$191,264.55  
Póliza I070000010, 13/07/2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "cabe hacer mención que la documentación faltante fue solicitada al Ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna".

Presentó póliza de registro contable I070000010.

Papel de trabajo denominado Ingresos por recuperar a corto plazo.

Póliza de ingresos – general correspondiente a la recaudación del día 13 de julio de 2018.

Relación de depósitos del día 13 de julio de 2018. Reportes de cobranza, Reportes de recaudación de caja, Relación de usuarios (cuentas).

Fichas de depósito bancario y estado de cuenta bancario.

Relación de CFDI por los servicios prestados del mes de julio de 2018.

Notificación al ex Director, con fecha 5 de diciembre de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1 folios del 91 al 172.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en CFDI.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$191,264.65 (ciento noventa y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$88,683.60  
Póliza I090000014, 20/09/2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó póliza de registro contable I090000014.  
Papel de trabajo denominado Ingresos por recuperar a corto plazo.  
Póliza de ingresos – general correspondiente a la recaudación del día 20 de septiembre de 2018.  
Relación de depósitos del día 20 de septiembre de 2018. Reportes de cobranza, Reportes de recaudación de caja, Relación de usuarios (cuentas).  
Fichas de depósito bancario y estado de cuenta bancario.  
Relación de CFDI por los servicios prestados del mes de septiembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1; folios del 173 al 248.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en CFDI.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$88,683.60 (ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$184,347.94  
Póliza I110000016, 26/11/2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó póliza de registro contable I110000016.  
Póliza de ingresos – general correspondiente a la recaudación del día 26 de noviembre de 2018.  
Relación de depósitos del día 26 de noviembre de 2018. Reportes de cobranza, Reportes de recaudación de caja, Relación de usuarios (cuentas).  
Fichas de depósito bancario y estado de cuenta bancario.  
Relación de CFDI por los servicios prestados del mes de noviembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1; folios del 249 al 349.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en CFDI.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$184,347.94 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$58,293,460.92

Enero por \$35,850,149.29

Mayo por \$4,893,985.74

Julio por \$7,167,033.60

Agosto por \$6,722,990.73

Octubre por \$3,659,301.56

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "cabe hacer mención que la documentación faltante fue solicitada al Ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna".

Notificación al ex Director, con fecha 5 de diciembre de 2019.

Por el mes de enero presentó Balanza de comprobación, Auxiliar de mayor y relación de CFDI por los servicios prestados de la cuenta 4.1.4.3 denominada Derechos por prestación de servicios, de la cual no presentó en su totalidad los CFDI facturados.

Por el mes de mayo presentó Balanza de comprobación, Auxiliar de mayor, estado de cuenta bancario número 0593925805 Banorte y relación de CFDI por los servicios prestados de la cuenta 4.1.4.3 denominada Derechos por prestación de servicios, de la cual no presentó en su totalidad los CFDI facturados.

Por el mes de julio presentó Balanza de comprobación, Auxiliar de mayor, estado de cuenta bancario número 0593925805 Banorte y relación de CFDI por los servicios prestados de la cuenta 4.1.4.3 denominada Derechos por prestación de servicios, de la cual no presentó en su totalidad los CFDI facturados.

Por el mes de agosto presentó Balanza de comprobación, Auxiliar de mayor, estado de cuenta bancario número 0593925805 Banorte y relación de CFDI por los servicios prestados de la cuenta 4.1.4.3 denominada Derechos por prestación de servicios, de la cual no presentó en su totalidad los CFDI facturados.

Por el mes de octubre presentó Balanza de comprobación, Auxiliar de mayor, estado de cuenta bancario número 0593925805 Banorte y relación de CFDI por los servicios prestados de la cuenta 4.1.4.3 denominada Derechos por prestación de servicios, de la cual no presentó en su totalidad los CFDI facturados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2 y 3; folios del 350 al 687 y 688 al 764.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de enero de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó relación de CFDI por el ingreso total recaudado por los meses de enero, mayo, julio, agosto y octubre 2018.

**Resultado**

La entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Derechos de Agua, consistente en relación de CFDI de los meses de enero, mayo, julio, agosto y octubre 2018; y estado de cuenta bancario del mes de enero de 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,293,460.92 (cincuenta y ocho millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 92/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$26,704,032.52  
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Póliza.  
Concentrado Anual de Nóminas.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "cabe hacer mención que la documentación faltante fue solicitada al Ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna".

Adjunta:

Notificación al ex Director, con fecha 5 de diciembre de 2019.  
Tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2018.  
Balanza de comprobación de noviembre 2018 por un saldo de \$26,704,032.52  
Auxiliar contable por el registro de las pólizas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Concentrado de nóminas del 01 de enero al 30 de noviembre 2018.

Papel de trabajo denominado "Cedula de determinación para revisión de sueldos base al personal permanente 2018".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3; folios del 765 al 843.

**Resultado**

La entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al pago de sueldos base al personal permanente, consistente en tabuladores desglosados por la remuneración, reporte de la nómina y pólizas y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por el total observado.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Indemnizaciones.**

Por \$1,968,763.78

Póliza E080000019, 06/08/2018 por \$48,759.02  
Póliza E080000034, 07/08/2018 por \$53,961.08  
Póliza E09NCP0047, 20/09/2018 por \$70,552.52  
Póliza E09NCP0053, 21/09/2018 por \$113,614.67  
Póliza E09NCP0093, 28/09/2018 por \$460,633.70  
Póliza E09NCP0094, 28/09/2018 por \$146,816.91  
Póliza E09NCP0095, 28/09/2018 por \$63,659.54  
Póliza E09NCP0096, 28/09/2018 por \$183,965.56  
Póliza E09NCP0097, 28/09/2018 por \$70,695.99  
Póliza E09NCP0099, 28/09/2018 por \$108,773.12  
Póliza E09NCP0100, 28/09/2018 por \$176,281.31  
Póliza E09NCP0101, 28/09/2018 por \$15,601.38  
Póliza E09NCP0102, 28/09/2018 por \$54,035.21  
Póliza E09NCP0103, 28/09/2018 por \$47,139.49  
Póliza E09NCP0104, 28/09/2018 por \$50,682.10  
Póliza E09NCP0105, 28/09/2018 por \$13,317.07  
Póliza E09NCP0107, 28/09/2018 por \$23,187.68  
Póliza E09NCP0108, 28/09/2018 por \$53,990.31  
Póliza E09NCP0109, 28/09/2018 por \$141,436.64  
Póliza E09NCP0111, 28/09/2018 por \$71,660.48

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Papel de trabajo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Acta de Órgano de Gobierno.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "cabe hacer mención que la documentación faltante fue solicitada al Ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna".

Adjunta:

Notificación al ex Director, con fecha 5 de diciembre de 2019.

Tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2018.

Póliza E080000019 por \$48,759.02, finiquito, orden de pago, póliza cheque, Convenio ante la Junta Especial número 7 de la local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Póliza E080000034 por \$53,961.08, finiquito, orden de pago, póliza cheque y Convenio ante la Junta Especial número 7 de la local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Póliza E09NCP0047 por \$70,552.52, finiquito, orden de pago, póliza cheque y Convenio de terminación laboral ante Departamento Jurídico del OOSAPAT.

Póliza E09NCP0053 por \$113,614.67 finiquito, orden de pago, póliza cheque y Convenio de terminación laboral ante Departamento Jurídico del OOSAPAT.

Póliza E09NCP0093 por \$460,633.70 y CFDI.

Póliza E09NCP0094 por \$146,816.91 y CFDI.

Póliza E09NCP0095 por \$63,659.54 y CFDI.

Póliza E09NCP0096 por \$183,965.56 y CFDI.

Póliza E09NCP0097 por \$70,695.99 y CFDI.

Póliza E09NCP0099 por \$108,773.12 y CFDI.

Póliza E09NCP0100 por \$176,281.31 y CFDI.

Póliza E09NCP0101 por \$15,601.38 y CFDI.

Póliza E09NCP0102 por \$54,035.21 y CFDI.

Póliza E09NCP0103 por \$47,139.49 y CFDI.

Póliza E09NCP0104 por \$50,682.10 y CFDI.

Póliza E09NCP0105 por \$13,317.07 y CFDI.

Póliza E09NCP0107 por \$23,187.68 y CFDI.

Póliza E09NCP0108 por \$53,990.31 y CFDI.

Póliza E09NCP0109 por \$141,436.64 y CFDI.

Póliza E09NCP0111 por \$71,660.48 y CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3 y 4; folios del 844 al 987.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Faltan papeles de trabajo por \$1,681,876.49

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Falta evidencia del pago por \$1,681,876.49

Irregularidad del documento.

Faltan aprobación del Acta del Órgano de Gobierno por el pago de indemnizaciones por \$1,681,876.49

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al pago de Indemnizaciones, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago en forma parcial por \$286,887.29 consistente CFDI, acompañados de tabuladores desglosados por la remuneración, papel de trabajo y evidencia de pago.

Del total observado por \$1,968,763.78, se solventan \$286,887.29 quedando por solventar \$1,681,876.49 de lo cual no presentó papel de trabajo, evidencia de pago y Acta del Órgano de Gobierno por la aprobación del pago de indemnizaciones.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,681,876.49 (un millón seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$28,750.38

Póliza E120000125, 28/12/2018 por \$22,672.98

Póliza E120000069, 20/12/2018 por \$6,077.40

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "respecto al inventario se precisa que al ser específico adquisición de consumibles como papelería hojas, lapiceros, folders, tintas, libretas etc., para la utilización en la operatividad administrativa de las áreas que integran el organismo, no es factible asignarle un inventario toda vez que así como recibe dicho material se entrega inmediatamente a los departamentos solicitantes, y una vez

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

que se termina el material de nueva cuenta hacen la requisición respectiva y se vuelve a comprar, es decir no se cuenta con stock, sino se va comprando de conformidad con las necesidades".

Póliza E120000125 por \$22,672.98, formatos únicos de requerimientos de compra, CFDI, copia de cheque número 168, orden de pago, reporte fotográfico y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Póliza E120000069 por \$6,077.40 formato único de requerimiento de compra, CFDI, copia de cheque número 130, orden de pago, reporte fotográfico y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4; folios del 988 al 1065.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó inventario de materiales y suministros de insumo y el proceso de adjudicación.

Los dictámenes de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establecen las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentran firmados por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,750.38 (veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 38/100 M.N.); con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$24,300.00

Póliza E120000071, 21/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "respecto al inventario se precisa que al ser específico adquisición de consumibles como adquisición de formatos de citatorios y multas, se destinan al departamento ejecutor, comprendido dentro del rubro de papelería, dichas formas son destinadas principalmente para notificar a usuarios morosos, conforme se terminan el tiraje adquirido, es como vuelve a adquirir, es decir no se cuenta con stock, sino se va comprando de conformidad con las necesidades, es por esta razón que no es factible asignarle inventario".

Póliza E120000071 por \$24,300.00, oficio sin número signado por el auxiliar del Departamento Ejecutor del OOSAPAT en el cual informa que recibe citatorios y formatos para multas, formato único de requerimiento de compra, CFDI, copia de cheque número 131, orden de pago, reporte fotográfico y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4; folios del 1066 al 1085.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0884-18-9-14/01-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$5,571.55  
Póliza E120000068, 20/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "respecto al inventario se precisa que al ser específico adquisición de material para aseo como adquisición de papel higiénico, mechudos, detergente, guantes, fabuloso, bolsas de basura, se destinan para el aseo de todas las áreas que integran el Organismo es por esta razón que no es factible asignarle inventario, así como se recibe dicho material se entrega inmediatamente al Departamento de Intendencia, que previo estudio y análisis dura aproximadamente un mes, conforme se termina el material adquirido, es como vuelve a adquirir, es decir no se cuenta con stock, sino se va comprando de conformidad con las necesidades".

Póliza E120000068 por \$5,571.55, formato único de requerimiento de compra, CFDI, copia de cheque número 129, orden de pago y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4; folios del 1086 al 1107.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0884-18-9-14/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,571.55 (cinco mil quinientos setenta y un pesos 55/100 M.N.); con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

#### Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$20,700.00

Póliza E120000080, 24/12/2018

#### Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Programa institucional.

#### Adicional:

Póliza E120000080 por \$20,700.00, formato único de requerimiento de compra, CFDI, transferencia bancaria, orden de pago, programa de actividades del Departamento de Recursos Humanos y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4; folios del 1108 al 1124.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó proceso de adjudicación.  
El dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

Por \$284,572.74  
Póliza E120000147, 20/12/2018 por \$56,547.14  
Póliza E110000070, 28/11/2018 por \$79,197.70  
Póliza E110000035, 16/11/2018 por \$56,709.06  
Póliza E050000019, 11/05/2018 por \$58,181.74  
Póliza E040000119, 13/04/2018 por \$33,937.10

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "cabe hacer mención que la documentación faltante para las pólizas E050000019 y E040000119, fue solicitada al Ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna".

**Adjunta:**

Póliza E120000147 por \$56,547.14 formato único de requerimiento de compra, CFDI, copia del cheque número 176, orden de pago, vales de entrada número de folios 133, 140, 145, 134, Invitaciones, cotizaciones, Dictamen de Adjudicación número OOSAPAT-RF-ADI-004/2018, Contrato abierto número OOSAPAT-RF-ADI-004/18 dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Póliza E110000070 por \$79,197.70 formato único de requerimiento de compra, CFDI, copia del cheque número 072, orden de pago, vale de entrada número de 123, Invitaciones, cotizaciones, Dictamen de Adjudicación número OOSAPAT-RF-ADI-004/2018, Contrato abierto número OOSAPAT-RF-ADI-004/18 dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Póliza E110000035 por \$56,709.06 formato único de requerimiento de compra, CFDI, copia del cheque número 043, orden de pago, vales de entrada número de 121 y 122, Invitaciones, cotizaciones, Dictamen de Adjudicación número OOSAPAT-RF-ADI-004/2018, Contrato abierto número OOSAPAT-RF-ADI-004/18 dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Póliza E050000019 por \$58,181.74 orden de compra, formato único de requerimiento de compra, CFDI, copia del cheque número 127, orden de pago, vale de entrada número de 62 y Notificación al ex Director, con fecha 5 de diciembre de 2019.

Póliza E040000119 por \$33,937.10 orden de compra, formato único de requerimiento de compra, CFDI, transferencia bancaria vale de entrada número de 27 y Notificación al ex Director, con fecha 5 de diciembre de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4; folios del 1125 al 1235.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó proceso de adjudicación de la póliza E050000019 por \$58,181.74 y de la póliza E040000119 por \$33,937.10

Los dictámenes de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establecen las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentran firmados por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0884-18-9-14/01-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$284,572.74 (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$17,973,421.59

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Balanza de comprobación al mes de noviembre.

Presentó pólizas de registro contable números E010000195, E010000196, E010000197, E010000198, E010000199, E02000100, E030000092, E030000093, E030000100, E040000121, E040000167, E050000127, E060000128, E060000129, E070000133, E080000143, E080000137, E080000140, E09NCP0003, E09NCP0004, E09NCP0006, E09NCP0005, E100000109 y E110000024.

Papel de trabajo denominado "Integración de pagos de energía eléctrica de enero a noviembre de 2018" cuenta número 5.1.3.1.1

Transferencias bancarias, órdenes de pago, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito y papeles de trabajo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4, 5, 6 y 7; folios del 1236 al 2107.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente al pago de energía eléctrica y una vez analizada la documentación, se determina que cumple con la información requerida consistente en CFDI y evidencia de pago, por lo que se solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$20,804.39

Póliza E120000129, 28/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Póliza E120000129 por \$20,804.39, formato único de requerimiento de compra, copia de cheque número 170, orden de pago, oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2018 por la cotización por asesoría jurídica en material laboral ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, evidencia fotográfico y documental de los asuntos jurídicos (finiquitos), Contrato de prestación de servicios y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7; folios del 2108 al 2140.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó proceso de adjudicación.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0884-18-9-14/01-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,804.39 (veinte mil ochocientos cuatro pesos 39/100 M.N.); con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.**

Por \$59,448.00

Póliza E120000160, 28/12/2018 por \$19,816.00

Póliza E120000161, 28/12/2018 por \$19,816.00

Póliza E120000162, 28/12/2018 por \$19,816.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Pólizas E120000160, E120000161 y E120000162 por un importe total de \$59,448.00, formato único de requerimiento de compra por concepto de muestreo y análisis de agua residual muestreo por los meses de octubre, noviembre y diciembre, transferencias bancarias, Informes de resultados agua residual muestra compuesta, orden de pago, Contrato número OOSAPAT-RF-ADI-003/18, dictamen de Excepción a la Licitación Pública, invitaciones, cotizaciones y/o presupuesto de servicio, Dictamen de adjudicación y cuadro comparativo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7 y 8; folios del 2141 al 2233.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$59,448.00 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$22,898.57

Póliza E120000042, 13/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Presentó oficio indicando lo siguiente: " respecto al inventario de bienes inmuebles se precisa que son trabajos de adaptación y diseño, es decir se adaptó un cubículo para la recaudación de cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado, el material y los trabajos que se realizaron son los siguientes: suministro e instalación de tabla-roca, suministro e instalación de cajillo de tabla-roca, adaptación de mueble de melanina con chapa y corredera, suministró e instalación con contactos eléctricos para el equipo de cómputo, por lo que no es factible asignarle inventario; asimismo se manifiesta que al considerarse dentro de rubro de gasto, se considera que no se debe llevar bitácora de obra, puesto que no se trata de una obra u acción".

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Presentó póliza E120000042, formato único de requerimiento de compra por concepto de suministro y colocación de tablaroca en el área de cajas, CFDI, transferencia bancaria, orden de pago, reporte fotográfico y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7 y 8; folios del 2234 al 2254.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó proceso de adjudicación.  
El dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,898.57 (veintidós mil ochocientos noventa y ocho pesos 57/100 M.N.); con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$60,603.28

Póliza E080000070, 16/08/2018 por \$29,500.00

Póliza E110000064, 12/11/2018 por \$19,103.28

Póliza E120000011, 05/12/2018 por \$12,000.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

**Adicional:**

Póliza E080000070 por \$29,500.00. Presentó oficio manifestando lo siguiente: "cabe hacer mención que la documentación faltante de esta póliza fue solicitada al Ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna". Anexa formato único de requerimiento de compra, póliza cheque, bitácora de mantenimiento de maquinaria y equipo de transporte, Inventario de bienes muebles.

Presentó póliza E110000064 por \$19,103.28, CFDI, formato único de requerimiento de compra, póliza cheque número 067 orden de pago, bitácora de mantenimiento de maquinaria y equipo de transporte, Inventario de bienes muebles y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Presentó póliza E120000011 por \$12,000.00 CFDI, formato único de requerimiento de compra, póliza cheque número 086, orden de pago, bitácora de mantenimiento de maquinaria y equipo de transporte, Inventario de bienes muebles y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 8; folios del 2255 al 2308.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó proceso de adjudicación correspondiente a la póliza E080000070 por \$29,500.00.

Los dictámenes de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establecen las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentran firmados por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,603.28 (sesenta mil seiscientos tres pesos 28/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$18,000.00

Póliza E120000048, 14/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Póliza E120000048, formato único de requerimiento de compra por compra de tamales para evento de las mañanitas de la virgen de Juquilita y Guadalupe en el OOSAPAT, transferencia bancaria, orden de pago, reporte fotográfico y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1378-91401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 8; folios del 2309 al 2328.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó proceso de adjudicación.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presentó no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0884-18-9-14/01-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 17017 Ampliación de red hidráulica en diferentes calles de la ciudad de Tehuacán 13 etapa, del municipio de Tehuacán Puebla.

Recursos Fiscales  
Por \$1,654,875.29

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Convenio modificadorio.  
Invitaciones.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 329 al 342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Falta firma en convenio modificatorio del ex Director.

Irregularidad del documento.

Falta firma en invitaciones de la persona que fungía como Presidente del Comité.

Irregularidad del documento.

Falta firma en Acta de apertura de la propuesta técnica de la persona que fungía como Presidente del Comité.

Irregularidad del documento.

Falta firma en Acta de apertura de las propuestas económicas de la persona que fungía como Presidente del Comité.

El Dictamen de fallo no especifica:

Nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.

Irregularidad del documento.

Falta firma en Acta de fallo de la persona que fungía como Presidente del Comité.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por 228.32 metros de red hidráulica de la calle 17 y calle 5 de mayo del fraccionamiento Santa María y colonia Ampliación del Carmen por un monto de \$ 80,608.52

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director, como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La Entidad Fiscalizada no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la Obra, dictamen de excepción a la Licitación Pública y acta de entrega recepción de los trabajos, además faltan firmas del ex Director en los siguientes documento convenio modificatorio, invitaciones del proceso de adjudicación, en el acta de apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, en acta de fallo además el dictamen de fallo no especifica nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación y derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por 228.32 metros de red hidráulica de la calle 17 y calle 5 de mayo del fraccionamiento Santa María y colonia Ampliación del Carmen por un monto de \$80,608.52.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,654,875.29 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 23, 46, 64, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 37, 39, 44, fracción VIII, 45, 50 fracciones I, V, 74 y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18000 Rehabilitación de red sanitaria en diferentes calles de la ciudad de Tehuacán 3ra etapa.  
Recursos Fiscales  
Por \$1,624,000.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 5/5; folios del 2343 al 2420.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: CFDI de estimación uno finiquito, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, estimación, generador, fotos y bitácora. Oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna.

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la Licitación Pública, pruebas de laboratorios, finiquito de los trabajos y acta de entrega recepción de los trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,624,000.00 (un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, 77, fracción VI, 80, fracción II inciso a) y g), 93, fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18017 Mantenimiento y reparación de tanques reguladores del sistema de agua potable en la ciudad de Tehuacán.

Recursos Fiscales

Por \$1,500,000.01

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0884-18-9-14/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,500,000.01 (un millón quinientos mil pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones I, V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18004 Desazolve de colector pluvial primario y secundario en varias calles de la ciudad de Tehuacán Puebla.

Recursos Fiscales  
Por \$1,400,000.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 5/5; folios del 2421 al 2425.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por cuatro alcantarillas no localizadas de las calles 14 oriente y 7 norte; avenida ejército mexicano y 18 oriente; avenida ejército mexicano y 7 norte y calle 16 de septiembre y 30 oriente por un monto de \$5,360.18.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: planos. Oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna.

No presentó dictamen de excepción a la Licitación Pública, además no se puede disipar la observación derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, donde se determinaron conceptos pagados no ejecutados por cuatro alcantarillas no localizadas de las calles 14 oriente y 7 norte; avenida ejército mexicano y 18 oriente; avenida ejército mexicano y 7 norte y calle 16 de septiembre y 30 oriente por un monto de \$5,360.18.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, V, 74 de la Ley de Obra Pública y

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones I, IV, 80 fracción II e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 17011 Ampliación de red sanitaria en distintas calles de la ciudad 15 etapa, del municipio de Tehuacán Puebla.

Recursos Fiscales  
Por \$1,300,000.01

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2426 al 2432.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(arón) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un monto de \$117,080.78, correspondiente a 197 metros de red sanitaria y 2 pozos de visita de la avenida del Panteón entre carretera federal México-Tehuacán y calle Libertad.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: validación de CONAGUA y planos. Oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna.

La observación realizada al dictamen de excepción a la Licitación Pública no se solventa ya que no especifica descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, además no se puede disipar la observación derivada de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, donde se determinaron conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$117,080.78, correspondiente a 197 metros de red sanitaria y 2 pozos de visita de la avenida del Panteón entre carretera federal México-Tehuacán y calle Libertad.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,300,000.01 (un millón trescientos mil pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones IV, V, 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50 fracciones I, IV, 80, fracción II inciso a), e) y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18015 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en las calles 25 norte, calle 23 norte, calle 6 oriente, y priv. de la 23 norte, Fraccionamiento el Riego y Fraccionamiento Ex Hacienda el Riego de la Ciudad de Tehuacán, Puebla.

Recursos Fiscales  
Por \$1,299,999.99

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2433 al 2444.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Pruebas de laboratorios.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: dictamen de excepción de licitación y oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director tal

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna.

No presentó pruebas de laboratorios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,299,999.99 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); con base en los artículos 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, 77, fracción VI, 80, fracción II inciso g) y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.**

Obra Número 18002 Adquisición de carpeta asfáltica para bacheo de tomas domiciliarias 7 etapa.

Recursos Fiscales

Por \$1,217,723.92

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Números Generadores.  
Bitácora de Obra.  
Reporte fotográfico.  
Acta entrega recepción de los trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó dictamen de Excepción a la Licitación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,217,723.92 (un millón doscientos diecisiete mil setecientos veintitrés pesos 92/100 M.N.); con base en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18005 Ampliación de sistema de alcantarillado en varias calles de la ciudad de Tehuacán, Puebla.

Recursos Fiscales

Por \$1,150,000.00

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2445 al 2448.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Pruebas de laboratorios.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por 441.50 metros de sistema de alcantarillado de la calle 16 del fraccionamiento Santa María y en la calle 5 de mayo de la colonia el Carmen por un monto de \$430,756.13.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: fianza de vicios ocultos y oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna.

No presentó validaciones del proyecto, dictamen de Excepción a la Licitación Pública y pruebas de laboratorios; además no se puede disipar la observación derivada de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

donde se determinaron conceptos pagados no ejecutados por 441.50 metros de sistema de alcantarillado de la calle 16 del fraccionamiento Santa María y en la calle 5 de mayo de la colonia el Carmen por un monto de \$430,756.13.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 52, fracción IV, 64, 74, 77, 93 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, 64, 65, 77, fracción VI, 80, fracción II incisos e), g), 92 y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 18009 Ampliación de red de alcantarillado sanitario en diferentes calles de la colonia el porvenir.

Recursos Fiscales

Por \$1,000,000.01

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2449 al 2462.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Pruebas de laboratorios.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: plano, validación de CONAGUA, dictamen de excepción a la licitación y oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna.

No presentó pruebas de laboratorios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,000.01 (un millón de pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones IV, V, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, 77, fracción VI, 80, fracción II incisos a), g) y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18013 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 3 oriente y 5 norte del municipio de Tehuacán, Puebla.

Recursos Fiscales

Por \$908,204.16

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9 folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Pruebas de laboratorios.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No presentó pruebas de laboratorios y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$908,204.16 (novecientos ocho mil doscientos cuatro pesos 16/100 M.N.); con base en los artículos 44 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción VI, 80, fracción II inciso g) y 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18006 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Guadalupe victoria entre Agustín de Iturbide y calle hermanos Serdán del municipio de Tehuacán, Puebla.

Recursos Fiscales

Por \$896,337.34

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácora de obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó bitácora de obra y dictamen de excepción a la licitación pública y del acta entrega recepción de los trabajos no especifica declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$896,337.34 (ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta y siete pesos 34/100 M.N.); con base en los artículos 44 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones V, XIII, 80, fracción IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracción II y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18010 Ampliación de red hidráulica en diferentes calles de la ciudad de Tehuacán 15 etapa  
Recursos Fiscales  
Por \$700,000.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9 y 9/9; folios del 2463 al 2466 y 2467 al 2533.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Finiquito de los Trabajos.  
El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: CFDI de estimación uno finiquito, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, estimación, generador, fotos, control de calidad, bitácora, acta entrega recepción sin especificar que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, contrato y oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director tal como quedó asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna.

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra y finiquito de los trabajos y el dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracciones I, IV, V, 77, fracción XIII, 80, fracción II inciso a), 124, fracción VIII y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número PROII09 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario que beneficiara a la localidad colonia 18 de marzo, perteneciente al municipio de Tehuacán, pue.

Recursos Fiscales  
Por \$522,503.43

**Documentación Soporte:**

Convenio modificatorio.

CFDI.

Validaciones del proyecto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta permiso de descarga para la construcción de la obra.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

reporte fotográfico, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción de los trabajos, así mismo correspondiente a la validación del proyecto, no presentó permiso de descarga para la construcción de la obra.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$522,503.43 (quinientos veintidós mil quinientos tres pesos 43/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones III, IV, V, 23, 43, 44, 49, 50, 52, fracciones II, III y IV, 63, 64, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI, VIII, 80, fracción II incisos a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I y IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18016 Construcción de archivo de concentración del OOSAPAT en área del tanque la purísima, ubicado en la colonia la purísima, municipio de Tehuacán Puebla.

Recursos Fiscales  
Por \$450,000.01

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Contrato.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Pruebas de laboratorios.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Contrato no especifica:  
Porcentaje del anticipo o anticipos que se otorguen y la forma en que el contratista deberá amortizarlo.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó pruebas de laboratorios y el dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, además el contrato no especifica porcentaje del anticipo o anticipos que se otorguen y la forma en que el contratista deberá amortizarlo, así también el acta entrega recepción de los trabajos no especifica declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 49, fracción IV, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracciones I, III, V, 77, fracciones III y XIII, 80 fracción II g), 93, fracción IV y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 18012 Mantenimiento a oficinas del organismo operador de los servicios de agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán.

Recursos Fiscales

Por \$449,999.99

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Pruebas de laboratorios.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó pruebas de laboratorios y dictamen de excepción a la Licitación Pública, además el acta entrega recepción de los trabajos no especifica declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$449,999.99 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); con base en los artículos 43, 44 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI, XIII, 80, fracción II inciso g), 93, fracción IV y 124, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número PROII37 Construcción del sistema de agua potable que beneficiara a la localidad colonia 18 de marzo, perteneciente al municipio de Tehuacán, Pue.

Recursos Fiscales  
Por \$285,284.96

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción de los trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$285,284.96 (doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones III, IV, V, 23, 43, 44, 49, 50, 52, fracciones II, III y IV, 63, 64, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI, VIII, 80, fracción II inciso a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I y IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18003 Pago de proyectos ejecutivos denominados: 1.- "construcción del sistema de agua potable que beneficiara a la colonia 18 de marzo" y 2.- "construcción del sistema de alcantarillado sanitario que beneficiara a la colonia 18 de marzo".

Recursos Fiscales

Por \$174,448.44

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Fianza de cumplimiento.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 5/5; folios del 1084 al 1232.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó estimaciones, números generadores, finiquito de los trabajos y acta de entrega recepción de los trabajos, además el dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,448.44 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracciones I, IV, V, 77, fracciones IX, XIII y 93, fracción I y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18008 Elaboración del programa emergente de saneamiento del agua residual en el municipio de Tehuacán y Santa María Coapan, Estado de Puebla.

Recursos Fiscales  
Por \$155,440.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó estimaciones, números generadores, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos y acta de entrega recepción de los trabajos, además el dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0884-18-9-14/01-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$155,440.00 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 52, fracción III, 64, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracciones I, IV, V, 62, 65, 77, fracciones IX, XIII y 93, fracción I y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18002.B Rehabilitación de carpeta asfáltica para bacheo de descargas y tomas domiciliarias, primera etapa en diferentes calles del municipio de Tehuacán pue.

Recursos Fiscales

Por \$63,898.90

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Fianza de cumplimiento.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bitácora de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 9/9; folios del 2534 al 2653.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: plano sin el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación, pruebas de laboratorio, fianza de cumplimiento, CFDI de tercera estimación finiquito, estimación, fianza de vicios ocultos, generadores, reporte fotográfico, acta entrega recepción, dictamen de excepción a la licitación y solo cuatro notas de bitácora.

No presentó finiquito de los trabajos, además el dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos y las notas de bitácora las presentó sin fecha o incompletas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0884-18-9-14/01-OP-PO-19 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$63,898.90 (sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 52, fracción III, 63, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracciones I, IV, V, 62, 65, 77, fracciones V, VI, 80, fracción II incisos a), g), IV, 86, fracción II, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18001.B Construcción de registros para medidores de agua potable  
Recursos Fiscales  
Por \$82,678.71

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 9/9; folios del 2654 al 2719.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite copia certificada de: plano sin el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación, bitácora, pruebas de laboratorio, acta circunstanciada de terminación anticipada, acta entrega recepción, acta administrativa de finiquito de contrato, acta administrativa de extinción de derechos, CFDI de estimación uno, fianza de vicios ocultos, fianza de cumplimiento, estimación, generador, fotos y dictamen de excepción a la licitación modificado con respecto al remitido en requerimiento, por lo que persisten las irregularidades del documento.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-20 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$82,678.71 (ochenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 52, fracción IV, 63, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 64, 65, 77, fracciones V, VI, 80, fracciones II incisos a) y g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones II y IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18014 Ampliación de red de agua potable en las calles 25 norte, privada de la 23 norte, calle 6 oriente, calle San Nicolás y colonia Universidades.

Recursos Fiscales  
Por \$1,127,693.14

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/0884-91401/ORAU-18/DFM-2019; Legajo 8/9; folios del 2329 al 2342.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Por 638.71 metros de red de agua potable de la calle 25 norte, privada de la 23 norte y de la calle 6 oriente por un monto de \$228,867.75

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite oficio mencionando que la documentación observada no se encontró en los expedientes por lo que fue solicitada al ex Director como quedo asentado en copia adjunta de la notificación con fecha 5 de diciembre de 2019 y que a la fecha no hubo respuesta alguna. Además, remite copia certificada de notificación, notificación número dos, diligencia de notificación, solicitud de ampliación de termino por parte del ex Director y notificación número tres.

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra y validaciones del proyecto, además el dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, además no se puede disipar la observación derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, donde se determinaron conceptos pagados no ejecutados por 638.71 metros de red de agua potable de la calle 25 norte, privada de la 23 norte y de la calle 6 oriente por un monto de \$228,867.75.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0884-18-9-14/01-OP-PO-21 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,127,693.14 (un millón ciento veintisiete mil seiscientos noventa y tres pesos 14/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones IV, V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracciones I, IV y 80, fracción II incisos a) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 116,291,413.74	97.44%
		\$ 119,346,791.67	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 116,291,413.74	135.78%
		\$ 85,649,685.88	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 31,560,761.48	2.03
		\$ 15,568,402.12	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 85,649,685.88	86.91%
		\$ 98,550,812.95	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 45,380,345.59	52.98%
		\$ 85,649,685.88	

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 95 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$52,565,000.00	-\$10,836,752.66	\$41,728,247.34	\$41,728,247.34	\$40,976,071.99
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$52,565,000.00	-\$10,836,752.66	\$41,728,247.34	\$41,728,247.34	\$40,976,071.99
Prestación de Servicios Públicos	\$52,565,000.00	-\$10,836,752.66	\$41,728,247.34	\$41,728,247.34	\$40,976,071.99
<b>Total del Gasto</b>	\$52,565,000.00	-\$10,836,752.66	\$41,728,247.34	\$41,728,247.34	\$40,976,071.99

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

4. El Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario "Captación de Ingresos y Reforzamiento de la Infraestructura", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño de los programas "Captación de Ingresos y Reforzamiento de la Infraestructura", se identificó que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos de los Programas Presupuestarios (Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Captación de Ingresos y Reforzamiento de la Infraestructura	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

7. El programa "Captación de Ingresos y Reforzamiento de la Infraestructura", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 42 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

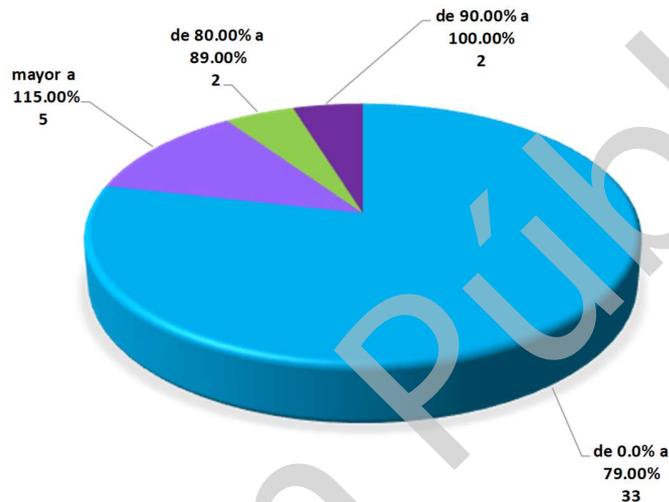
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Captación de Ingresos y Reforzamiento de la Infraestructura	1	Procedimientos y mecanismos en la comercialización que permiten lograr la calidad en la atención al usuario.	Porcentaje de mecanismos en la comercialización	8	6	1	1	0	0
	2	Administración del gasto asignado a los recursos humanos y materiales del organismo para realizar diversas actividades	Variación porcentual del gasto asignado a los recursos humanos y materiales	7	3	1	1	0	2
	3	Gestión y calidad en la G.T. de acciones ampliación, rehabilitación, mantenimiento de red de agua potable y drenaje sanitario	Promedio de acciones y gestión en la G.T.	8	7	1	0	0	0
	4	Mejoramiento en la ampliación y distribución de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el municipio de Tehuacán	Porcentaje de ordenes de trabajo para el mejoramiento de ampliación y distribución de los servicios prestados	12	12	0	0	0	0
	5	Coordinación y control de mecanismos en las actividades administrativas, financieras, técnicas, operativas y difusión	Promedio de mecanismos desarrollados en el organismo	7	5	2	0	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>42</b>	<b>33</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

14. El Programa Presupuestario "Captación de Ingresos y Reforzamiento de la Infraestructura" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 42 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 42 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde, "2" en amarillo y "38" en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 91401-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

20. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 43 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 39 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 38 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Victor Manuel Sánchez Ruíz  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño